



**INGRESOS EXCEDENTES  
PRIMER TRIMESTRE DE 2007**

Durante el primer trimestre del año se observaron ingresos presupuestarios excedentes por 27 mil 111.9 millones de pesos; de los cuales, los ingresos petroleros registraron una caída de 11 mil 137.5 millones de pesos respecto del estimado, debido a la disminución en la plataforma de producción y a la baja en los precios internos de algunos productos con

referencia en el mercado internacional, los cuales fueron menores en relación con el precio programado para el periodo referido.

Por su parte, los ingresos no petroleros registraron una cifra superior a la estimada en 38 mil 249.5 millones de pesos. (Véase Cuadro 1)

Cuadro 1

**Ingresos Presupuestarios, enero-marzo de 2007**

(Millones de pesos)

Concepto	Programa	Observado	Diferencia
<b>Total</b>	<b>584,517.5</b>	<b>611,629.5</b>	<b>27,111.9</b>
Petroleros	208,378.9	197,241.4	-11,137.5
No petroleros	376,138.6	414,388.1	38,249.5
Tributarios	267,111.8	278,575.3	11,463.5
No tributarios	18,246.0	41,741.6	23,495.6
Organismos y Empresas	90,780.8	94,071.2	3,290.4

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de la SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2007.

El destino de los ingresos excedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), es el siguiente:

La fracción II del citado artículo señala que los ingresos excedentes que tengan un destino específico, por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, se podrán autorizar ampliaciones a los presupuestos de las dependencias que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos.

El propio artículo 19, en su fracción III, establece que los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con la propia LFPRH, en caso de existir ingresos excedentes, se podrá disminuir de ellos el faltante de otros rubros de ingresos aprobados para el ejercicio en la Ley de Ingresos de la Federación

(LIF) 2007.

La fracción I del artículo 19 de la LFPRH señala que en caso de existir ingresos excedentes, estos deberán destinarse, en primer término, a compensar el incremento en el gasto no programable, respecto del presupuestado; el costo financiero; la insuficiencia del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), ante la atención de desastres naturales; el incremento en los ADEFAS; así como, el incremento en costos de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad, que no sea posible repercutir en la tarifa eléctrica correspondiente.

Al respecto, se observa que durante el primer trimestre se obtuvieron ingresos excedentes sin destino específico por 16 mil 843.7 millones de pesos; sin embargo, se compensaron faltantes por 18 mil 649.9 millones de pesos, (de los cuales 16 mil 752.3 millones corresponden a recursos propios de PEMEX), por lo que no se registraron ingresos excedentes para ese periodo. (Véase cuadro 2)

Cuadro 2

**Destino de los Ingresos excedentes, enero - marzo de 2007**

(Millones de pesos)

<b>I. Suma excedentes y faltantes (A-B)</b>	<b>-1,806.2</b>
A. Ingresos excedentes brutos Fracción I	16,843.7
B. Faltantes otros rubros	18,649.9
PEMEX	16,752.3
ISSSTE	42.9
Derecho para el fondo de estabilización	1,314.5
Derecho extraordinario exportación	392.1
Derecho para investigación	5.9
Derecho para fiscalización	0.3
ARE	141.9
<b>II. Compensaciones</b>	<b>0.0</b>
C. Atención de Desastres Naturales	0.0
D. Mayor gasto no programable	0.0
E. Incremento en costos de combustibles de CFE	0.0
<b>III. Ingresos excedentes netos</b>	<b>0.0</b>

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2007.

**De acuerdo con lo anterior, no hay excedentes netos en este primer trimestre con destino al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); al Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIIPM); al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), ni para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las propias entidades federativas.<sup>1/</sup>**

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la LIF 2007, **se podrán destinar a gasto de inversión en infraestructura** los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos por concepto de:

1. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica;

2. Recuperaciones de capital por concepto de desincorporaciones, y
3. Otros dentro del rubro de Otros.

Resalta el hecho de que se registró una recaudación superior en 620 por ciento a la estimada en este último concepto (Otros dentro del rubro de otros), aunque no se ha dado a conocer por parte de la SHCP el origen de estos recursos, por lo que la propia secretaría debería informar sobre los conceptos incluidos en este rubro.

Es importante subrayar que se estimó por este concepto en LIF, una recaudación anual de 10 mil 992.8 millones de pesos, de los cuales se esperaba recaudar 3 mil 415.3 millones de pesos durante el primer trimestre del año; sin embargo, se obtuvieron ingresos por 24 mil 582.8 millones de pesos. (Véase cuadros 3 y 4)

Cuadro 3

**Aprovechamientos con destino específico, enero - marzo de 2007**

(Millones de pesos)

Concepto	Programa	Observado	Diferencia
<b>Artículo 10 LIF 2007</b>	<b>8,477.40</b>	<b>29,810.40</b>	<b>21,333.00</b>
Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica	156.1	518.2	362.10
Recuperaciones de capital desincorporaciones	4,906.00	4,699.40	-206.60
<b>Aprovechamientos Otros -Otros</b>	<b>3,415.30</b>	<b>24,592.80</b>	<b>21,177.50</b>

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2007.

<sup>1/</sup> Art. 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

## Cuadro 4

Ingresos Excedentes, 2007 <sup>1/</sup>  
(Millones de pesos)

Concepto	Programa <sup>1/</sup>	Observado	Diferencia
<b>TOTAL</b>	<b>584,517.50</b>	<b>611,629.40</b>	<b>27,111.90</b>
<b>Artículo 19 (LFPRH)</b>	<b>576,040.10</b>	<b>581,819.00</b>	<b>5,778.90</b>
Fracción I <sup>2/</sup>	382,920.60	399,764.20	16,843.60
Tributarios	267,766.70	266,913.30	-853.40
ISR	127,166.20	134,867.10	7,700.90
IVA	110,409.00	111,413.00	1,004.00
IEPS	9,782.20	-3,377.30	-13,159.50
Importación	6,865.30	7,202.50	337.20
Otros <sup>3/</sup>	13,544.00	16,808.00	3,264.00
No tributarios	115,153.90	132,850.90	17,697.00
Contribuciones de mejoras	0	0	0.00
Derechos	108,756.00	126,657.70	17,901.70
Servicios que presta el Estado	1,038.70	-71.4	-1,110.10
Por el uso o aprovechamiento de bienes	1,804.70	1,030.20	-774.50
Derechos a los hidrocarburos	105,912.60	125,698.90	19,786.30
Productos	1,621.90	1,514.00	-107.90
Aprovechamientos	4,776.00	4,679.20	-96.80
Fracción II Ingresos con destino específico	16,832.90	19,230.00	2,397.10
No tributarios	16,832.90	19,230.00	2,397.10
Derechos	16,305.60	18,315.60	2,010.00
Derechos no petroleros con destino específico	0	3,864.70	3,864.70
Derechos y aprovechamientos petroleros con destino específico	16,305.60	14,450.90	-1,854.70
Derecho para el fondo de estabilización	11,886.30	10,571.80	-1,314.50
Derecho extraordinario sobre exportación	2,921.40	2,529.30	-392.10
Derecho para el fondo de investigación	95.3	89.4	-5.90
Derecho para la fiscalización petrolera	5.7	5.4	-0.30
Derecho adicional	0	0	0.00
Aprovechamiento sobre rendimientos excedentes	1,396.90	1,255.00	-141.90
Productos con destino específico	66.4	168.2	101.80
Enajenación de bienes inmuebles <sup>4/</sup>	66.4	168.2	101.80
Aprovechamientos con destino específico	460.9	583.6	122.70
Ingresos excedentes Defensa, Marina y EMP <sup>5/</sup>	0	162.6	162.60
Fracción III Ingresos de Organismos y Empresas	176,286.60	162,824.80	-13,461.80
PEMEX	85,505.80	68,753.50	-16,752.30
CFE	50,379.80	52,454.70	2,074.90
LFC	-1,015.10	-812.9	202.20
IMSS	35,763.00	36,819.30	1,056.30
ISSSTE	5,653.10	5,610.20	-42.90
<b>Artículo 10 LIF 2007</b>	<b>8,477.40</b>	<b>29,810.40</b>	<b>21,333.00</b>
Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica	156.1	518.2	362.10
Recuperaciones de capital desincorporaciones	4,906.00	4,699.40	-206.60
Aprovechamientos Otros -Otros	3,415.30	24,592.80	21,177.50

1/ Ingresos excedentes calculados de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

2/ Corresponde a los ingresos distintos a los especificados en las Fracciones II y III del Artículo 19 de la LFPRH

3/ Incluye ISAN, tenencia, impuesto a los rendimientos petroleros, exportación, accesorios y otros.

4/ Se refiere a lo establecido en la Fracción II inciso a subinciso III del Artículo 112 del Reglamento de la LFPRH

5/ Se refiere a lo establecido en la Fracción II inciso d subinciso II segundo párrafo del Artículo 112 del Reglamento de la LFPRH

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en datos de SHCP, Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al primer trimestre de 2007.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.